



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República en armonía con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”*

Que, conforme dispone el literal g) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al concejo municipal: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”*

Que, el numeral 1 del inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece los principios comunes para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, y dice: *“I. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*

Que, el Art. 8 del mismo Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *“Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”*

Que, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado, conforme establece el Art. 49 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Que, la articulación de los presupuestos participativos se elaborará de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo, conforme manifiesta el Art. 69 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Que, el inciso tercero del Art. 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.”*

Que, dentro de las directrices presupuestarias, el Art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”*

Que, el numeral 6 del Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que son deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*

Que, conforme dispone el Capítulo VII, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículos 221 y siguientes del COOTAD, son fuentes de financiamiento: Los ingresos propios (Tributario y No Tributarios), las transferencias del Presupuesto General del Estado (Ingresos Permanentes y No permanentes) y Financiamiento Público (Empréstito interno y Empréstito externo).

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante informe 001 Comisión Planificación y Presupuesto -2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, emite observaciones al proyecto definitivo del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para el ejercicio fiscal del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 264 de la Constitución de la República; y, 7, 57 literal a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016.

Art. 1.- Dela aprobación del Presupuesto.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, que sumados los ingresos y egresos asciende a la suma de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$18.218.066,48 USD).

Art. 2.- De las Disposiciones Generales.- De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del Art. 221 del COOTAD, se incorporen las disposiciones generales como parte integrante del Presupuesto General del GADMC-A, que regirá durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio económico 2016.

Art. 3.- De la programación.- La Programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto, se ejecutara estrictamente a la normativa vigente, de manera especial a la Constitución de la República del Ecuador; COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas; Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 4.- Política Institucional.- Se declara como política pública institucional, la inversión en los grupos de atención prioritaria, según lo establecido en el Art. 249 del COOTAD, es decir, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, como las de atención a los adultos mayores, jóvenes, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidades, a través de la Unidad de Gestión Social.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del **PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016**

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE




Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que, el **PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en primera instancia en la sesión ordinaria del día 09 de diciembre de 2015 y en segunda instancia, en sesión extraordinaria del día 10 de diciembre del 2015.


Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Promúlguese y ejecútese.- Alausí, diciembre 14 de 2015.


Sr. Manuel Vargas Villa

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación del **PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2015**, el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince, siendo las 18H05.


Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

